

## OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

### *Informe resumido de las actividades del Comité en Materia de Responsabilidad en 2008*

En 2008, actuando en conformidad con el artículo 13.30 de la Reglamentación Financiera Detallada, el Tesorero y Contralor de Finanzas remitió cuatro casos al Comité en Materia de Responsabilidad. Durante el citado período, el Comité pudo completar el examen del siguiente caso:

**Caso núm. 1:** El 1º de noviembre de 2007, el Comité examinó un caso relativo a un intento de fraude que comprendía el doble pago del derecho a vacaciones en el hogar nacional. El/la cónyuge del/de la funcionario(a) en cuestión está empleado(a) por otro organismo del sistema común de las Naciones Unidas y, por consiguiente, ambos tienen derecho a disfrutar de vacaciones pagadas en el hogar nacional en virtud de los estatutos del personal de sus organizaciones respectivas. A los efectos de las vacaciones en el hogar nacional, ambos funcionarios tienen el mismo país de origen. En 2005, la persona empleada por la OIT solicitó ejercer el derecho a vacaciones en el hogar nacional para sí y para su cónyuge, vacaciones que postergó e hizo efectivas en 2006; ese mismo año, el/la cónyuge ejerció el derecho a vacaciones en el hogar nacional en su propia organización. Cuando esta cuestión salió a la luz durante el siguiente período de vacaciones en el hogar nacional, el/la funcionario(a) reembolsó el importe del doble pago. Por lo tanto, no hubo pérdida directa para la Oficina.

Sobre la base de la documentación puesta a disposición del Comité y de las entrevistas personales celebradas con el/la funcionario(a) interesado(a) y el funcionario encargado de las licencias, el Comité llegó a la conclusión de que no había pruebas suficientes que le permitieran determinar si el/la funcionario(a) había actuado a sabiendas y con la intención de defraudar a la OIT cuando solicitó para sí y su cónyuge las vacaciones en el hogar nacional que ejerció en 2006. Sin embargo, el Comité señaló que el/la funcionario(a) había actuado con negligencia en perjuicio de la Oficina, ya que tenía la obligación de conocer las disposiciones contenidas en el artículo 7.6, apartado f), del Estatuto del Personal de la OIT. Por consiguiente, el caso se remitió al Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD) para el examen de las eventuales medidas disciplinarias.

Los miembros del Comité que examinaron este caso fueron los siguientes: Sr. Hernández Pulido (Presidente), Sr. Chughtai (FINANCE), Sra. Beaulieu (JUR); Sr. Levin (HRD); y Sra. Torriente (Secretaria).

En 2008, el Comité también preparó y aprobó sus Reglas de Procedimiento. Estas están disponibles en la intranet de la OIT, en la dirección:

<http://www.ilo.org/public/spanish/edmas/coa/index.htm>

Junio de 2009

David Macdonald  
Presidente a.i.  
Comité en Materia de Responsabilidad